

Puerto Vallarta, Jalisco, Jueves 19 de junio del 2014

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E.**

Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 73 fracción II, y 86 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 10, 47 fracciones I, II, VI, VII, XI, y XIII, y 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 83, 87, 97 y 98 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, comparezco ante este cuerpo colegiado, máxima autoridad del municipio, para presentar la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que autoriza la suscripción de un contrato de fideicomiso irrevocable de administración, garantía y fuente de pago, con un fondo de reserva revolvente constituido con el 7.9% de las participaciones federales que le corresponden al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas por el municipio, en virtud de la concesión del servicio público de suministro, instalación, reparación, sustitución, mantenimiento, operatividad, gestión y administración del servicio de alumbrado público y obras asociadas con el alumbrado público para el mejoramiento urbano del municipio, autorizada mediante acuerdo edilicio número 0129/2013, adoptado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de marzo del 2013, y formalizada mediante contrato de fecha 10 de mayo del 2013, suscrito con la empresa Citelum México, S.A. de C.V., en su calidad de concesionario.

Autoriza la suscripción de un contrato de fideicomiso de administración, garantía y fuente de pago, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas por el municipio, en virtud de la concesión del servicio de alumbrado público y obras asociadas. 19 de junio del 2014.

**GOBIERNO EN
MOVIMIENTO**

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro, Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080

Con ese propósito, y para dar cabal cumplimiento a la obligación de la administración municipal contenida en la fracción V del artículo 37 de la precitada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, relativa al deber de cuidar la prestación de todos los servicios públicos de la competencia de este orden de gobierno, y



Acuerdo edilicio
Cuidar la prestación de los servicios.

CONSIDERANDO

Que el Honorable Ayuntamiento autorizó, mediante acuerdo edilicio número 0129/2013 de fecha 25 de marzo del 2013, la concesión hasta por 10 diez años del suministro, instalación, reparación, sustitución, mantenimiento, operatividad, gestión y administración del servicio de alumbrado público y obras asociadas con el alumbrado público para el mejoramiento urbano del municipio;

Que quinto resolutive del referido acuerdo edilicio 0123/2013 autorizó al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario General del Ayuntamiento y al responsable de la Tesorería Municipal, para que suscriban la documentación y celebren los actos jurídicos necesarios para el cabal cumplimiento del presente acuerdo, incluyendo otorgar en fianza de Cumplimiento a favor del concesionario durante la vigencia del contrato de concesión antes mencionado, para la prestación del servicio, misma que se sujetará a los términos y condiciones que al efecto se establezcan en el contrato respectivo";

Que la empresa Citelum México, S.A. de C.V. es la legítima titular de la concesión del servicio de suministro, instalación, reparación, sustitución, mantenimiento, operatividad, gestión y administración del servicio de alumbrado público y obras asociadas con el alumbrado público para el mejoramiento urbano del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en virtud de habersele adjudicado el correspondiente contrato de concesión como ganadora del procedimiento de licitación pública número 001/2013;

Que el respectivo contrato de concesión, celebrado el 10 de mayo del 2013, estableció en su cláusula octava, inciso b), que el municipio otorgaría "dentro

Autoniza la suscripción de un contrato de fideicomiso de administración, garantía y fuente de pago, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas por el municipio, en virtud de la concesión del servicio de alumbrado público y obras asociadas, 19 de junio del 2014.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO

www.vallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro, Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080



de los 08 (ocho) meses siguientes a partir de la firma [...], a favor del concesionario, una garantía de cumplimiento" cuyo monto se establecerá en "el equivalente al 10% del valor de la propuesta económica, antes de IVA; la cual estará sujeta al cumplimiento del programa presentado en el Anexo C Bis de su propuesta económica; dicha garantía tendrá el carácter de irrevocable, será a favor del Concesionario y se renovará anualmente, a fin de mantenerse vigente durante el restante periodo del presente Contrato de Concesión". En el mismo inciso de la cláusula en comentario, aunque en un párrafo subsecuente, se advierte que "en caso de que el Municipio no otorgue al Concesionario la citada garantía en el plazo establecido en el párrafo inmediato anterior, el propio concesionario podrá solicitar la rescisión del contrato, sin perjuicio para ninguna de las partes, obligándose el municipio a pagar el monto de la inversión que no se hubiese pagado a la fecha".

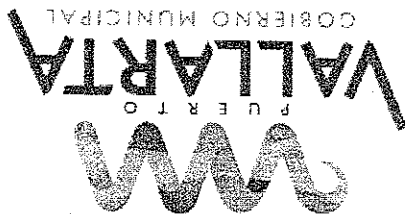
Que el Honorable Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el 15 de noviembre del 2013, refiriéndose a la cláusula citada en el párrafo anterior, y bajo el argumento de que era "necesario buscar soluciones o alternativas que permitan que el municipio cumpla con su obligación", emitió un nuevo acuerdo edilicio, de número 0227/2013, que autorizó una ampliación de los términos originales del quinto resolutivo acuerdo número 0129/2013, ya referido para quedar como sigue:

"QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario General del Ayuntamiento y al responsable de la Tesorería Municipal, para que suscriban la documentación y celebren los actos jurídicos necesarios para el cabal cumplimiento del presente acuerdo, incluyendo lo necesario para otorgar las garantías a favor del concesionario durante la vigencia del contrato de concesión antes mencionado, para la prestación del servicio, misma que se sujetará a los términos y condiciones que al efecto se establezcan en el contrato respectivo".

Que el mismo acuerdo edilicio 0227/2013 del 15 de noviembre del 2013 autorizó, "en su caso, la afectación de las participaciones o aportaciones

Autoniza la suscripción de un contrato de fideicomiso de administración, garantía y fuente de pago, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas por el municipio, en virtud de la concesión del servicio de alumbrado público y obras asociadas, 19 de junio del 2014.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO



federales que le corresponden al Municipio, para garantizar la concesión del suministro, instalación, reparación, sustitución, mantenimiento, operatividad, gestión y administración del servicio de alumbrado público y obras asociadas con el alumbrado público para el mejoramiento urbano del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco".

Que en la misma fecha 15 de noviembre del 2013 el Honorable Ayuntamiento autorizó la realización de todos los actos jurídicos tendientes a la renegociación de sus pasivos bancarios, incluida una reducción en el porcentaje de afectación de las participaciones federales que le corresponden, que hasta ese momento correspondía a la totalidad de esta fuente de ingresos;

Que con la suscripción, en enero del 2014, de los contratos y convenios relativos a la reestructura de la deuda bancaria, se ha hecho efectiva la reducción del porcentaje de afectación de las participaciones federales que le corresponden al municipio de Puerto Vallarta, por lo que ya es posible disponer de dicha fuente de ingresos para otorgarla como garantía de la prestación del servicio concesionado de alumbrado público;

Que el municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de los integrantes de su Ayuntamiento, tiene la potestad de celebrar contratos de fideicomiso que trasciendan el periodo constitucional de su gestión, y establecer con ellos esquemas de garantía para dar seguridad jurídica y financiera al cumplimiento de sus obligaciones de pago, y que es posible, a través de este tipo de instrumentos, hacer efectiva e irrevocable la afectación de una porción previamente definida de las participaciones federales que le correspondan, siempre que medie la autorización de su máximo órgano de gobierno y que dicha fuente de ingresos conserve su naturaleza jurídica sin afectar el equilibrio económico de la hacienda municipal;

Que la contraprestación por el servicio concesionado del servicio de alumbrado público y obras asociadas, en los términos de la cláusula quinta del respectivo contrato del 10 de mayo del 2013, se estipuló mediante un pago mensual, que comprendería tanto la amortización de las inversiones realizadas

Autoriza la suscripción de un contrato de fideicomiso de administración, garantía y fuente de pago, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas por el municipio, en virtud de la concesión del servicio de alumbrado público y obras asociadas, 19 de junio del 2014.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro, Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080



por la empresa Cíelum México, S.A. de C.V. como el costo por el mantenimiento, operación y servicios relacionados con la concesión, además del importe de los intereses e impuestos correspondientes, fijándose así la cantidad de dos millones, quinientos ochenta y dos mil ochocientos cuatro pesos mexicanos con seis centavos, que incluyan el importe del impuesto al Valor Agregado.

Que el importe mensual que el municipio debe pagar al concesionario, multiplicado por los doce meses que tiene un ejercicio presupuestal, representa el 7.9% del monto total presupuestado por concepto de participaciones federales en la previsión de ingresos para el ejercicio 2014, y que esta fuente de ingreso se considera segura y estable, pues deriva de prescripciones firmes contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal emitida por el Honorable Congreso de la Unión, y en los artículos 1, 8 y 194 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;

Que la figura del fideicomiso, definida por la legislación mexicana como un contrato por el que un fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos para ser destinados a fines ilícitos y determinados, resulta ser el mecanismo idóneo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago, debido a su naturaleza como operación que solo puede ser realizada por instituciones reguladas que formen parte del Sistema Bancario Mexicano, y en razón de la fuerza de los instrumentos y regímenes de responsabilidad establecidos por el marco jurídico, con fundamento en los artículos 1, 3, 46 fracción XV, 79, 80 y 85 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, y en los artículos 1º, 2º, 3º, 381 a 386, 396, 397 y 407 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

Que la proposición contenida en el presente instrumento se encuentra apegada al marco jurídico, y forma parte de las atribuciones y competencias del municipio, como deriva de los artículos 1º, 2º, 3º, 13 fracciones I, inciso a) y d), y II, inciso d); 17, 22 y 23 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 36, fracciones I, IX y X, y 47, fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo

Ver del Carb y Alm. Ab. 36 Fideicomiso

Resolución Suma de Honorarios



11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; los artículos 9º, 25, 47, fracciones I, II y IX; 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal del ámbito federal, y los artículos 3, 4 y 11 del Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios;

A través de este instrumento se somete a la consideración del honorable Ayuntamiento la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la celebración y firma de un contrato de fideicomiso irrevocable de administración, garantía y fuente de pago, con un fondo de reserva revolvente constituido con el 7.9% de las participaciones federales que le corresponden al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que en ningún caso podrá ser menor al importe mensual de dos millones, quinientos ochenta y dos mil ochocientos cuatro pesos mexicanos con seis centavos, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas por el municipio, en virtud de la concesión del servicio público de suministro, instalación, reparación, sustitución, mantenimiento, operatividad, gestión y administración del servicio de alumbrado público y obras asociadas con el alumbrado público para el mejoramiento urbano del municipio, autorizada mediante acuerdo edilicio número 0129/2013, adoptado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de marzo del 2013, y formalizada mediante contrato de fecha 10 de mayo del 2013, suscrito con la empresa Citelum México, S.A. de C.V. Los términos y condiciones de dicho contrato de fideicomiso irrevocable de administración, garantía y fuente de pago serán aquellos que el municipio considere convenientes, en términos de mercado y similares a otros contratos de fideicomiso celebrados por el mismo. El contrato de fideicomiso irrevocable de administración, garantía y fuente de pago deberá celebrarse dentro de un término de tres meses contados a partir de la



fecha de publicación del presente acuerdo, con una institución de crédito, ya sea banca múltiple o sociedad nacional de crédito, aceptable para el municipio.

SEGUNDO.-

Se autoriza e instruye a los CC. Presidente Municipal, Sindico, Secretario General y Tesorero Municipal para que celebren y suscriban, en ejercicio de sus respectivas competencias y de manera conjunta o separada, en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el contrato de fideicomiso irrevocable de administración, garantía y fuente de pago mencionado en el acuerdo primero anterior, así como todos los actos jurídicos, acuerdos de voluntades, actos registrales, documentos, notificaciones, avisos e instrumentos legales a que haya lugar, para hacer efectiva, en los términos del primer resolutivo del presente acuerdo, el mandato dictado por el Honorable Ayuntamiento mediante acuerdo edilicio 0227/2013 de fecha 15 de noviembre del 2013, para que una cuantía de las participaciones federales que le corresponden al Municipio se otrezcan como garantía de las obligaciones de pago derivadas del contrato de la concesión del suministro, instalación, reparación, sustitución, mantenimiento, operatividad, gestión y administración del servicio de alumbrado público y obras asociadas con el alumbrado público para el mejoramiento urbano del municipio, suscrito con la empresa Citelum México, S.A. de C.V.

TERCERO.-

Se autoriza e instruye al Presidente Municipal y al Tesorero Municipal para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, comparezcan ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Poder Ejecutivo de la Federación, para realizar los trámites inherentes a la materialización, instrumentación y registro de la afectación de las participaciones federales en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, en los términos aprobados mediante acuerdo edilicio 0227/2013 de fecha 15 de noviembre del 2013, en la cuantía y proporción que señala el resolutivo primero del presente acuerdo.

Autoriza la suscripción de un contrato de fideicomiso de administración, garantía y fuente de pago, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas por el municipio, en virtud de la concesión del servicio de alumbrado público y obras asociadas 19 de junio del 2014.

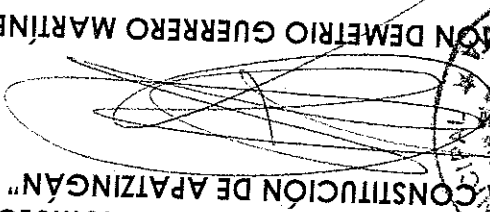


Autoriza la suscripción de un contrato de fideicomiso de administración, garantía y fuente de pago, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas por el municipio, en virtud de la concesión del servicio de alumbrado público y obras asociadas. 19 de junio del 2014.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO

www.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro, Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080

—Página 8 de 8—

ATENTAMENTE
"2014 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN"

LIC. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

CUARTO.- Por considerar conveniente para los intereses del municipio y un beneficio para sus habitantes que se garantice el servicio de alumbrado público con el mecanismo de pago establecido en los resolutivos anteriores, se autoriza e instruye al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario General y al Tesorero Municipal para que realicen las modificaciones y adendas necesarias, con respecto al contrato de concesión referido en el cuerpo del presente acuerdo, para adecuar sus contenidos a los resolutivos de este instrumento.

Se formula esta proposición en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil catorce.

GOBIERNO MUNICIPAL
PUERTO
VALLARTA

Acuerdo edilicio